**INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO BOCAS**

**SAN MARTIN - CESAR**

**DANE: 220770000190 NIT 900.087.474-6**

# C O N T R A T O N o 003

| OBJETO<br>Renovación Arrendamiento Software Contable Servicio de Sistema de Control de Gastos SCG por la vigencia 2026 | |
|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | No 003 |
| CONTRATANTE | I.E. CUATRO BOCAS |
| NIT | 900.087.474-6 |
| CONTRATISTA | NADERSOFT S.A.S |
| NIT/CC | 901786225-1 |
| DIRECCION | CR 40C CL 91 21 BARRANQUILLA |
| TELEFONO | 3116815925 |
| VALOR | 920.000 |
| DURACION | Veinte (20) dias |

Los aqui suscribientes TULIO HUMBERTO CACERES FLOREZ,mayor de edad, identificado con documento 5.084.566, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO BOCAS, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, NADERSOFT S.A.S, identificado(a) con documento 901786225-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Renovación Arrendamiento Software Contable Servicio de Sistema de Control de Gastos SCG por la vigencia 2026

**ESPECIFICACIONES.**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1 | 1.00 | unid | Software Contable e inventarios |

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Veinte (20) dias

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L. ($920000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: una vez firmado el acta de recibo de satisfacción se pagara el 100% de la totalidad del contrato, según lo facturado o cuenta de cobro., al finalizar las actividades del contrato, según lo facturado o cuenta de cobro y se reciba a satisfacción del objeto contratado.

## C O N T R A T O N o 003

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO BOCAS efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00003, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 denominado PAQUETES DE SOFTWARE(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $920,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 ?no acceder a peticiones o amenazasde quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos decon el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. amanera oportuna a las instancias correspondientes.
12. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual,. B. DELA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantias al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantias en la contratación directa no será obligatoria.

**INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO BOCAS**

**SAN MARTIN - CESAR**

**DANE: 220770000190 NIT 900.087.474-6**

**C O N T R A T O N o 003**

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de SAN MARTIN(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en San Martín-Cesar, a los 07 dias del mes de Octubre de 2026

POR LA INSTITUCION.

TULIO HUMBERTO CACERES FLOREZ

RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

NADERSOFT S.A.S

901786225-1